y pertenecen a mi R.l Hazienda conforme
a las concepciones del Reyno, ordenes y des
pachos generales de millones que para
su administrazion y cobranza se an dado
y como se dispone por las condiciones
del dho arrendamiento que fueron inser
tas e incorporadas en la dha mi carta
de recudimiento de diez de Julio del Re
ferido de mill seiscientos y ochenta y o
cho las quales habeis de guardar y
cumplir y hacer se guarden cumplan
y executen en todo y por todo segun y como
en ellas se contiene y declara y le des
hareis que para la dha administra
cion y cobranza ponga a su costa y por
su cuenta y riesgo los administrado
res fieles guardas y demas ministros
que convengan y fueren necesarios
y que quite y remueba los que estu
vieren puestos siempre que le pareciere
y fuere su boluntad con caussa, o
sin ella sin que en cosa alguna de lo
referido se le ponga estorbo ni en
baraço alguno antes le dareis y areis
dar ya que su poder oviere y ministros
que nombrare todo el favor y ayuda
que os pidiere y uviere menester y le
acudireis y areis se le acuda con todo
lo procedido y que procediere de las dhas
bisas y servicios de veinte y quatro